



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Abogado Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, representado legalmente por el señor Mario Santi Gualinga, en su condición de Presidente; intervinientes quienes acuerdan suscribirlo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

a).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador

b).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, es Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, misma que tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus competencias están establecidas en el Art. 267 de la Constitución de la República; y en el artículo 64, literal a) del COOTAD.

c).- Sin embargo de las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

d).- En este propósito, las dos instituciones públicas, acuerdan suscribir el presente convenio de Cooperación, a través del cual, el Gobierno Provincial de Pastaza, proveerá del servicio de internet satelital y cuatro computadores portátiles, para beneficio de los habitantes de la Cabecera parroquial de Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza, con el fin de mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO.-

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio N° 297 GADPRS- AAF-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015.
- Memorando 637- TIC's-2015, de fecha 07 de septiembre del 2015.



d.- Certificación Presupuestaria N° 53, de fecha 07 de Septiembre del 2015

e.- Memorando 733-TICS-2015, de fecha 26 de octubre del 2015.

f.- Memorando- 2614-DA, de fecha 19 de noviembre del 2015

g.- Resolución N° 163-CP-GADPPZ-2015, de fecha 27 de noviembre del 2015, en la que el Consejo Provincial en Pleno autoriza al Prefecto la suscripción del convenio.

TERCERA: MARCO LEGAL.-

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los Artículos 260, 263 y 267 de la Constitución de la República y artículos 41, 50 y 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, provea del servicio de internet satelital y cuatro computadores portátiles, para beneficio de los habitantes de la Cabecera parroquial de Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza, con el fin de mejorar su calidad de vida.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el propósito definido en la cláusula Quinta del presente convenio, las partes acuerdan:

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

a).- Aportar con la suma de VEINTICINCO MIL DIECISEIS DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USA. 25.016,68), los mismos que serán utilizados para la provisión de servicios de internet satelital y la adquisición de cuatro computadoras portátiles, para la Comunidad de Sarayacu





Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu

- a).- Aportar con la infraestructura física para instalar los equipos de conectividad en la cabecera parroquial;
- b).- Aportar con la energía solar fotovoltaica para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones;
- c).- Nombrar a una persona responsable del cuidado de los equipos y la prestación del servicio de internet, misma que debe pertenecer a la Organización del Pueblo Originario de Sarayacu (TAIJASARUTA).

SEPTIMA: PRECIO O VALOR.-

El egreso que le representa al Gobierno Provincial de Pastaza, la ejecución de este convenio, asciende a la suma de VEINTICINCO MIL DIECISEIS DOLARES, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 25.016,68), incluido IVA, con cargo a la Partida Presupuestaria 02.01.1800.817.730105.000.16.01.000.000 Telecomunicaciones.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El seguimiento y control del presente convenio –en lo que respecta al GADPPz-, estará a cargo de la Jefatura del Area de Tecnologías de la Información y Comunicación.

NOVENA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años, contados, a partir de la fecha de suscripción del mismo, plazo que podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes.

DECIMA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del plazo establecido en el convenio
- 2.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en la ley.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-


Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Función Judicial de la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza.



DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y efecto.


Abg. Antonio Kubes Robalino
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**


Sr. Martín Santi Gualinga
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU**

